

## EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 29º Turno**, dictada en autos: "**DELLA VALLE, DANIELA c/ BUGGE Y COMPAÑÍA LTDA - JUICIO EJECUTIVO COMÚN**" IUE 2-47542/2018, Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 29º Turno, dictado en autos caratulados "DELLA VALLE, Daniela C/ BUGGE Y COMPAÑÍA LTDA. – Juicio Ejecutivo Común, IUE 2-47542/2018, se hace saber que el día 3 de diciembre de 2019 a las 14.00 horas en Cerro Largo 828, se procederá por intermedio del Martillero Maximiliano Fain, Matrícula Nº 6.273 R.U.T. 216618120016, presidida de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: Alijadores, amoladoras, mini compresores, taladros con percutor, bombas de pintura, soportes para pistola de pintar, serruchos, picos, hachas, regadores, mini torno, plomadas, alicates, pistolas de silicona, baldes, escaleras, espátulas, pintura en aerosol varios colores, rollos de membrana, membrana líquida y burletes. Se previene: 1) Que el o los mejores postores deberán consignar por cualquier medio de pago admitido por la Ley 19.210 (si las ofertas por comprador superaran las 40.000 U.I.), en moneda nacional el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (12,20%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 2,44%. 4) Que el o los mejores postores tendrán un plazo de 24 horas contados a partir del día siguiente al de la subasta para retirar los bienes adquiridos en la subasta. Vencido el plazo los mejores postores perderán todo derecho por los bienes adquiridos y el dinero abonado al Rematador. 6) Que los bienes se venden en las condiciones en que se presentan y que surgen del expediente, de los certificados registrales y demás documentación agregada, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuarial de este Juzgado, 18 de Julio 1589 2º.

Montevideo, 14 de noviembre de 2019